



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 -2018-MPM/A

Moyobamba, **28 JUN. 2018**

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MPM/A, de fecha 04 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Artículo 194° de la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, modificado por la Ley N° 28607; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MPM/A, de fecha 04 de junio de 2018, en su **Artículo Primero**: RECONOCE a partir de la fecha, al **Comedor Popular "Perla de Indañe"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento y Región de San Martín, por el periodo de dos (02) años, según el estatuto, (...). Asimismo, el **Artículo Segundo**: RECONOCE, a partir de la fecha a la **Junta Directiva del Comedor Popular "Perla de Indañe"**, jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, (...).

Que, el inciso 1) del Artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; manifiesta expresamente lo siguiente: "Rectificación de errores. 210.1.- Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; de conformidad con lo establecido en el numeral 1) del Artículo 210° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobada por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR únicamente el ARTÍCULO PRIMERO y SEGUNDO de la **Resolución de Alcaldía N° 349-2018-MPM/A, de fecha 04 de junio de 2018**; respecto al nombre del Comedor Popular, en el reconocimiento del mismo y su Junta Directiva; por cuanto:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 419 -2018-MPM/A

DICE:	DEBE DECIR:
ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir de la fecha al Comedor Popular "Perla de Indañe", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir de la fecha a la Junta Directiva del Comedor Popular "Perla de Indañe", jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, (...).	ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, a partir del 04 de junio de 2018, al Comedor Popular "LOS CLAVELES" PERLA DE INDAÑE; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, (...). ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, a partir del 04 de junio de 2018, a la Junta Directiva del Comedor Popular "LOS CLAVELES" PERLA DE INDAÑE; jurisdicción del Distrito y Provincia de Moyobamba; Departamento y Región de San Martín; por el periodo de dos (2) años, según su estatuto, (...).

ARTÍCULO SEGUNDO: ADECUAR, los documentos administrativos que se deriven de la Resolución Rectificada mencionada en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo social y demás áreas administrativas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR, sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN
ALCALDÍA
Ing. Oswaldo Fernández Salas
ALCALDE